Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA - 7 JUL 2008

VISTO el expediente N° 21200-14459/08 mediante el cual se propicia extender por el término de seis (6) meses adicionales, el plazo de vigencia del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, conforme la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 1° de la Ley N° 13.800 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispuso la prórroga por seis (6) meses a partir del 20 de enero de 2008, de la vigencia de la Ley N° 13.677 que declaró el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, dependientes del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 20 de enero de 2007, por el término de seis (6) meses;

Que la emergencia declarada por el referido texto legal comprende aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, estando entre sus objetivos principales continuar con la transformación de su estructura y la optimización de los recursos humanos y materiales como también garantizar la atención médica de la comunidad penitenciaria conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 13677;

Que el plazo fijado originariamente fue prorrogado sucesivamente por iguales períodos, a través del artículo 1° del Decreto N° 1.299/07 y el artículo 1° de la Ley N° 13.800;

Que a su vez, este último dispositivo legal faculta al Poder Ejecutivo para extender por el plazo de seis (6) meses adicionales la vigencia de la emergencia declarada;

Que teniendo en cuenta que subsisten las causales que motivaron la aludida declaración, resulta procedente establecer dicha prórroga en legal tiempo y forma;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Ley N° 13.800 y el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Extender por seis (6) meses la vigencia del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, dependientes del Ministerio de Justicia, a partir del día 20 de julio de 2008, fecha de caducidad del plazo consignado en el Artículo 1° de la Ley N° 13.800.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1362

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires